

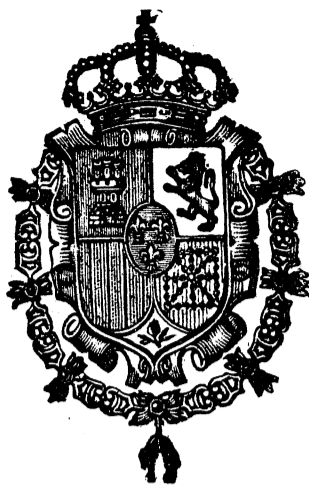
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en su mejoría.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Tomás Caramés y García, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Mayo de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 2 del actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Narciso de Fuentes y Sanchís.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. Tomás Caramés y García.*

Nació el día 14 de Abril de 1826, y fué nombrado por gracia especial Subteniente de Provinciales el 19 de Mayo de 1845.

En Septiembre del mismo año ingresó como Alumno en la Escuela especial de Estado Mayor, siendo promovido á Teniente de este Cuerpo en Septiembre de 1848.

Hallándose en prácticas en el regimiento de Borbón, se distinguió durante las operaciones realizadas en Galicia para perseguir á la facción Romero mandando una columna.

En Noviembre de 1850 ascendió por antigüedad á Capitán de Estado Mayor, y en igual mes de 1852 obtuvo por gracia particular el grado de Comandante de Caballería.

Se halló en los sucesos habidos en Madrid en Julio de 1854, siendo recompensado por el distinguido comportamiento que entonces observó con el empleo de Comandante de Caballería.

En Agosto siguiente se le nombró Profesor de la Escuela de Estado Mayor, obteniendo en Febrero de 1859 el empleo de Teniente Coronel de Caballería como recompensa del Profesorado.

Destinado al Ejército de Africa, concurrió á las acciones de los días 30 de Noviembre, 9, 12, 15, 17, 20, 25, 29 y 30 de Diciembre de 1859; á las de los días 1.º, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 23 y 31 de Enero siguiente, y á la batalla de Vad-Ras el 31 de Marzo, siendo recompensado por el mérito que contrajo el 15 de Diciembre con el grado de Coronel, con la Cruz de San Fernando de primera clase por su distinguido comportamiento en la acción del 14 de Enero, y con la Encomienda de Carlos III por sus servicios extraordinarios en la batalla de Vad-Ras.

Al terminar la campaña de Africa fué destinado á la Co-

misión topográfica catastral, en la que prestó sus servicios hasta Agosto de 1866 que pasó al Depósito de la Guerra.

Ascendió á Comandante de Estado Mayor en Enero de 1861, y á Teniente Coronel del mismo cuerpo en Mayo de 1864.

En Junio de 1867 se le otorgó el empleo de Coronel de Caballería, en recompensa por el segundo plazo cumplido en los trabajos geodésicos del mapa de España, y en Noviembre de 1869 obtuvo reglamentariamente el empleo de Coronel de Estado Mayor, continuando en el Depósito de la Guerra hasta Febrero de 1870, que fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Galicia.

En Octubre de 1872 contribuyó á sofocar la insurrección republicana del Ferrol, y por el distinguido mérito que contrajo fué promovido á Brigadier en Noviembre siguiente, quedando á las inmediatas órdenes del Capitán general de Galicia hasta Marzo de 1873, que pasó á situación de cuartel.

En Enero de 1875 se le nombró, en comisión, Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia, cargo que desempeñó hasta Octubre de 1879 que volvió á quedar de cuartel.

Fué nombrado Gobernador militar de la plaza de Jaca en Octubre de 1887, no llegando á incorporarse á este destino por el mal estado de su salud.

En Junio de 1889 se le confirió el mando de Jefe de brigada del distrito de Galicia, en el cual continúa.

Cuenta más de cuarenta y seis años de efectivos servicios; de ellos diez y ocho y siete meses en el empleo de General de brigada; hace el número dos en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.  
 Cruz y Encomienda de Carlos III.  
 Encomienda de número y Gran Cruz de Isabel la Católica.  
 Cruz roja de segunda clase del Mérito naval.  
 Cruces de segunda clase del Mérito militar, blancas, y Gran Cruz de la misma Orden, con igual distintivo.  
 Gran Cruz de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta al General de División D. Miguel Correa y García, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Rafael Assin y Bazán, que actualmente desempeña el cargo de Fiscal militar de dicho Consejo Supremo, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. José Carvajal y Pizarro, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería

del distrito militar de Cataluña, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 109 del Código de Justicia militar.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. Manuel Carrascosa y García, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al General de Brigada D. José Márquez y Torres, actual Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Leoncio de la Portilla y Cobián, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Lugo.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. José Mirelis y González, y muy especialmente á los servicios que ha prestado como Gobernador militar de la plaza de Melilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. César de Piquer y Morales;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, la gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector médico de segunda clase D. Félix Bueno y Chicoy, Director Subinspector de Sanidad militar de las islas Filipinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector médico de segunda clase en Ultramar Don Antonio Pardiñas y Martínez, Subinspector médico de primera clase en la Península;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle el referido empleo de Inspector médico de segunda clase en la escala general de dicho Cuerpo; debiendo continuar en el cargo que actualmente desempeña de Director Subinspector de Sanidad militar de la isla de Cuba.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 2 de la escala de su clase, D. Pedro González y Montero, que cuenta la antigüedad de 18 de Julio de 1874 y la efectividad de 1.º de Enero de 1882, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Tomás Caramés y García, la cual corresponde á la designada con el núm. 40 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Caballería D. Pedro González y Montero.

Nació el día 4 de Julio de 1835, é ingresó en el Colegio general militar el 14 de Septiembre de 1849, siendo promovido á Alférez de Caballería en Enero de 1853.

En Junio de 1854 concurrió á la acción de Vicálvaro, y como comprendido en el decreto de gracias de Agosto del mismo año, le fué otorgado el grado y el empleo de Teniente.

Se halló en los sucesos de Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, obteniendo en recompensa del mérito que entonces contrajo el grado de Capitán.

Hizo la campaña de Africa, tomando parte en las acciones del 25 de Diciembre de 1859 y del 12 y 31 de Enero siguiente; en la batalla de Sarasa el 4 de Febrero y en la de Vad-Rás el 23 de Marzo.

Por su distinguido comportamiento en los combates del 31 de Enero fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase, y con el empleo de Capitán por el mérito que contrajo en la batalla de Vad-Rás.

En Enero de 1865 fué destinado al Ejército de Filipinas con el empleo de Comandante, y como Ayudante de Campo del Capitán general de dichas islas, cargo que desempeñó hasta Agosto de 1866 que se le nombró Gobernador político militar de la provincia de la Isabela.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Teniente Coronel.

Como Gobernador de la Isabela mandó una expedición, que tuvo por objeto castigar á los igorotes de dicha provincia y de la de Nueva Vizcaya; y al cesar en aquel cargo en Marzo de 1872, pasó á prestar sus servicios al escuadrón lanceros de Filipinas, en el que subsistió hasta su regreso á la Península en Junio del mismo año.

En Noviembre se le concedió el grado de Coronel por sus servicios en las operaciones practicadas contra los indios igorotes.

Ascendió reglamentariamente á Teniente Coronel en Julio de 1874.

En Octubre de 1875 pasó nuevamente al Ejército de Filipinas con el cargo de Gobernador político militar de la Isa-

bela de Luzón, el cual ejerció hasta Agosto de 1878. Volvió á la Península en uso de licencia, y en Junio de 1879 se dispuso que continuara en España sus servicios, siendo destinado en Noviembre de 1880 á mandar la Comisión de reserva de Ciudad Real.

Ascendió á Coronel por antigüedad en Enero de 1882, y en Marzo siguiente se le confirió el mando del regimiento del Rey, en el que cesó en Junio siguiente por pasar á la remonta de Córdoba.

En Febrero de 1885 fué destinado al Ejército de Filipinas, donde desempeñó el cargo de Gobernador de Ilo-Ilo hasta Julio de 1887, y el de Inspector general de Presidios hasta Junio de 1888, que volvió al anterior destino, cesando en él en Diciembre de 1889.

Regresó á la Península en Julio de 1890, y en Agosto siguiente pasó á mandar el regimiento Cazadores de Alfonso XII, en el que continúa.

Cuenta cuarenta y un años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.  
Cruces de segunda y tercera clase blancas del Mérito militar.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medalla de Africa.

Conformándome con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición adoptada por el Capitán general de la isla de Cuba, para que interin se verificaban las subastas de los artículos de inmediato consumo, efectos y medicamentos necesarios durante el año económico de 1889-90 en los Hospitales militares de la misma, se hicieran las adquisiciones por el sistema de gestión directa, como caso comprendido en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sancionando también, y en su consecuencia, las compras verificadas por dicho sistema que por valor del importe total de cada una debían haber sido motivo de licitación con arreglo al art. 1.º del mencionado decreto, y que se detallan en la relación adjunta.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Relación de las compras verificadas por gestión directa en los Hospitales militares que se expresan durante el año económico de 1889-90.

CLASE DE ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad adquirida.	Importe. Pesos.
HOSPITAL DEL PRÍNCIPE, DE LA HABANA			
Azúcar.....	Kilogramo..	6.693'807	870'19
Bizcochos.....	»	518'035	984'26
Carne de vaca.....	»	64.899'718	12.619'64
Café en grano.....	»	2.045'496 1/2	889'79
Carbón vegetal.....	»	40.347'070	2.925'16
Garbanzos.....	»	6.468'907	1.164'40
Gas.....	Metro cúbico	20.664	2.719'39
Gallinas.....	Número.....	206'8 2/3	1.178'95
Huevos.....	»	53.015	1.104'48
Harina española.....	Kilogramo..	13.623'680	1.598'60
Idem americana.....	»	40.921'040	5.329'73
Jabón blanco.....	»	4.286'500	814'43
Idem amarillo.....	»	6.208	744'96
Leña.....	»	168.136	2.942'38
Leche de vaca.....	Litro.....	27.695'385	3.323'34
Manteca.....	Kilogramo..	6.980'510 1/2	2.024'34
Nieve.....	»	19.027	665'94
Patatas.....	»	24.817'914	1.489'07
Pollos.....	Número.....	19.941 1/2	6.889'67
Tocino.....	Kilogramo..	5.062'658	1.620'05
Vino tinto.....	Litro.....	20.014'420	2.201'58
Idem de Jerez.....	»	3.532'430	3.532'42
Agua de Seltz.....	Sifones.....	10.761	986'42
Total del Hospital del Príncipe.....			58.619'19
HOSPITAL DE SANTIAGO DE CUBA			
Bizcochos.....	Kilogramo..	548'665	1.234'50
Carne.....	»	18.045'405	7.218'16
Huevos.....	»	5.021'377	1.255'33
Gallinas.....	Número.....	367 2/3	505'70
Garbanzos.....	Kilogramo..	2.415	628'03
Leche de vaca.....	Litro.....	5.947'915	1.817'22

CLASE DE ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad adquirida.	Importe. Pesos.
Manteca.....	Kilogramo..	1.612'369	806'18
Pan.....	»	20.784'046	3.533'29
Patatas.....	»	9.432'154	1.320'50
Panetelas.....	»	475'065	1.136'15
Pollos.....	Número.....	5.361	4.640'01
Tocino.....	Kilogramo..	1.675'649	902'09
Vino tinto.....	Litro.....	6.965'975	1.653'62
Carbón vegetal.....	Kilogramo..	38.068	1.522'72
Total del Hospital de Santiago de Cuba.....			28.173'50
HOSPITAL DE PUERTO PRÍNCIPE			
Carne de vaca.....	Kilogramo..	14.591'196	4.184'36
Carbón vegetal.....	»	23.600	760'70
Pan.....	»	15.275'446	2.275'54
Pollos.....	Número.....	7.327	2.662'75
Vino tinto.....	Litro.....	9.609'410	659'76
Total del Hospital de Puerto Príncipe.....			10.543'11
HOSPITAL DE BAYAMO			
Carne.....	Kilogramo..	3.004'055	901'16
Leña.....	»	48.084'660	961'77
Pan.....	»	3.554'735	888'61
Total del Hospital de Bayamo.....			2.751'54
RESUMEN			
Importan las compras del Hospital del Príncipe.....			58.619'19
Idem las id. del id. de Santiago de Cuba.....			28.173'50
Idem las id. del id. de Puerto Príncipe.....			10.543'11
Idem las id. del id. de Bayamo.....			2.751'54
TOTAL GENERAL.....			100.087'34

Madrid 7 de Junio de 1891.—El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Hacienda de los Municipios es el primer elemento administrativo de una Nación.

De su regularidad y de las leyes que la rigen depende el que los demás organismos tengan una vida

próspera, y sean el fiel reflejo de la economía y la moral.

Dentro de la actual constitución legal y económica de los Ayuntamientos se han extendido considerablemente las atenciones que les asignó la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, aumentando en consecuencia sus gastos, y en cambio los rendimientos por consumos disminuyen y el repartimiento vecinal ha quedado re-

ducido á un ingreso de escasísima importancia, y expuesta su cobranza á desigualdades perjudiciales; por todo lo cual se produce una situación difícil en la mayoría de los Ayuntamientos, y especialmente en aquellos pueblos de escaso vecindario que luchan con grandes dificultades para cubrir atenciones obligatorias.

Mientras la legislación vigente no se modifique por las Cortes aunándola con las necesidades cada día más



perentorias de las localidades, se hace preciso buscar, dentro de lo dispuesto por las leyes, los medios conducentes á mejorar los ingresos contributivos de los Ayuntamientos.

Por la vigente ley de Presupuestos de 21 de Julio último, en su art. 40 se autoriza al Gobierno para reservar exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y los de almotacenia ó repeso, encargando al Gobierno de S. M., en el ínterin que se apruebe una ley para regularlo, dicte las reglas necesarias para su aplicación práctica é inmediata, fijando los límites de las tarifas, sea para el alquiler de los instrumentos de pesas y medidas, sea para el precio de la unidad de las medidas en las transacciones y operaciones á que sean aplicables, y el Estado tendrá un 10 por 100 de los productos de este arbitrio.

A realizar los preceptos de la anterior ley, que á la vez son los que reclaman la Hacienda de los Municipios estableciendo las reglas de tan poderoso recurso, se encaminan las bases de este decreto.

No se trata, pues, de una innovación. El arbitrio de pesas y medidas está establecido entre los ingresos que preceptúa el art. 137 de la ley Municipal, y en muchos pueblos, aunque limitado por diferentes disposiciones, se ha venido cobrando bajo distintas formas, en verdad no las más á propósito, ni las más convenientes para las Corporaciones y vecindario.

El arbitrio de peso y medida no es una traba para la industria y comercio; sino por el contrario viene á ser una garantía para el comprador, evitando el fraude y el engaño á que hoy se presta el uso voluntario, según la práctica ha demostrado.

La gestión del Municipio en la forma que se establece, lejos de ser embarazosa para el tráfico, lo facilita amparando la absoluta libertad del vendedor y comprador y haciendo desaparecer abusos en el mercado, á la par que mejora la contratación mediante un módico estipendio que regulariza y moraliza un ingreso de importancia para los Ayuntamientos.

Estos han sido los propósitos que inspiró á los legisladores el art. 40 de la vigente ley de Presupuestos, y el deseo de cumplir lo dispuesto ha inducido al Ministro que suscribe, teniendo también en cuenta las repetidas solicitudes de los Municipios en este sentido, á proponer á V. M. las bases del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Junio de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**Francisco Silvela.**

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Presupuestos del Estado fecha 29 de Junio de 1890, desde la publicación de este Real decreto quedarán exclusivamente reservados á los Ayuntamientos los servicios de alquiler de pesas y medidas y de almotacenia y repeso sobre los cuales se halla autorizada la imposición de arbitrios por la regla 2.ª, artículo 137 de la ley Municipal vigente. Interin se aprueba una ley para regular este arbitrio regirán para su aplicación en concepto de provisionales las reglas expresadas en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los Ayuntamientos de toda clase de poblaciones podrán establecer con el carácter de ordinario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen dentro de su respectivo término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida. Se exceptúan únicamente aquellos cuya venta se verifique por metros. El Estado tendrá la participación del 10 por 100 de los productos líquidos de este arbitrio.

Art. 3.º Los mismos Ayuntamientos con los asociados de la Junta municipal acordarán las tarifas por que en sus respectivas localidades se haya de regir la exacción del arbitrio, cuidando de que el adeudo por unidad pesada ó medida no exceda en caso alguno de 1 por 100 del valor que respecto de esa misma unidad represente el objeto transferido. Dicho valor se fijará con arreglo á las estipulaciones ó transacciones que hubieren de originar el peso ó la medida. Los derechos los pagará el comprador salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor. No estarán sujetas al adeudo las fracciones que no alcancen á la unidad establecida. En las transacciones y transmisiones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al con-

sumo de la misma, sólo se exigirá la mitad del impuesto como máximun.

Art. 4.º Cuando los Ayuntamientos utilizaren el impuesto ó arbitrio sobre el uso de los instrumentos de pesar y de los pesos y medidas, deberá ser el mismo arrendado en pública subasta, sea cual fuere el tipo del remate.

En dicha subasta se admitirán pujas sobre el cupo que el mismo Ayuntamiento en unión con la Junta municipal fije de antemano, previa formación y aprobación del oportuno pliego de condiciones á que habrá de someterse el arrendatario, y en dicha subasta regirá el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, y si tampoco en esta hubiere quien hiciere postura, podrá el Ayuntamiento recaudar el arbitrio por Administración.

Del acta de la subasta ó subastas se remitirá copia certificada por el Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que recaiga el acuerdo de aprobación ó al en que la Superioridad le comunique el fallo definitivo sobre la misma, caso de mediar reclamación á la Administración de Contribuciones de la provincia, para que pueda tener lugar la exacción del 10 por 100 correspondiente al Estado.

Art. 5.º Donde existieren alhóndigas ú otros Centros oficiales de contratación, y en los mataderos públicos, el importe sobre el peso y medida de los productos que en ellos se coticen, se exigirá en dichos establecimientos, pudiendo ser objeto del arrendamiento el servicio de pesar y medir y el uso de los instrumentos de peso y medida para todas las transacciones que se verifiquen fuera de dichos establecimientos.

Art. 6.º Los particulares serán absolutamente libres para estipular en sus contratos que los productos que de ellos sean objeto se sometan á peso ó á medida cuando sean susceptibles de las dos cosas, excepto aquellos artículos de comercio que el reglamento de 27 de Mayo de 1868 prescribe se vendan exclusivamente al peso.

Art. 7.º El arrendatario se obligará á prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir por sí ó por sus dependientes reconocidos y autorizados previamente por el Ayuntamiento todos los frutos y efectos que se transfieran al por mayor.

Cuando las ventas ó transferencias se verifiquen al por menor por los mismos vendedores ó entre particulares, el arrendatario entregará á éstos para su uso los pesos ó medidas que necesiten, pudiendo cobrar por peso ó medida los derechos marcados en la tarifa que el Ayuntamiento constituido en Junta municipal hubiese establecido.

Dicha tarifa no podrá comprender mayores derechos del 2 por 100 sobre el valor de los frutos ó efectos respectivos.

Se exceptúan aquellos artículos que se venden al por menor como el azafrán á causa del elevado valor que alcanza en el mercado, y, en tal caso, se regirán por el art. 3.º

Art. 8.º En los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, podrá hacerse uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir propios de los mismos establecimientos para las ventas que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico, sin que, por consecuencia, estén sujetas al pago del arbitrio las transacciones de este género; pero fuera de este caso, no será permitido á los contratantes valerse de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir de su propiedad, y menos de los de otro que no sea el arrendatario, siempre que el arbitrio se hallare establecido.

Art. 9.º Cuando por la voluntad de compradores y vendedores quede á cargo del arrendatario ó sus dependientes la gestión ó agencia para la adquisición ó colocación de los frutos ó efectos, así como las demás operaciones, percibirá dicho arrendatario la retribución que estipule con los interesados ó que el Ayuntamiento hubiere señalado, además de los derechos correspondientes al uso de los pesos y medidas y al servicio de pesar ó medir.

Art. 10. Las defraudaciones del impuesto sobre el uso de pesas y medidas legales serán castigadas administrativamente por el Alcalde, mediante un juicio verbal en que serán partes el Regidor Síndico, el arrendatario del impuesto, si lo hubiere, ó en su defecto el empleado denunciante si se recaudase por administración, y el denunciado como defraudador.

La penalidad consistirá en el pago de los derechos defraudados y en una multa que no podrá exceder del límite establecido en el art. 77 de la ley Municipal.

Dicha penalidad recaerá sobre el obligado al pago

del impuesto, pero la multa será extensiva á quien, hallándose establecido el arbitrio por el Ayuntamiento, hubiere alquilado sus instrumentos de pesar y medir, ó prestado este servicio con útiles distintos de los del arrendatario, y sin el permiso escrito de éste.

Contra el fallo administrativo del Alcalde no cabrá otro recurso que el de alzada, que deberá interponerse ante el Gobernador por conducto del Alcalde en término de diez días, cuya Autoridad habrá de resolverlo en un plazo de veinte días, oyendo á la Comisión provincial.

El pago de los derechos defraudados se hará siempre á metálico.

El 50 por 100 del importe de la multa impuesta como penalidad se abonará en metálico al denunciador, y el otro 50 por 100 se hará efectivo en papel especial de multas municipales, donde el Ayuntamiento lo hubiere adquirido de la Hacienda, ó en su defecto en el de pagos al Estado.

Art. 11. Será obligatorio el uso del sistema métrico decimal.

La forma de las medidas de áridos y líquidos se adaptará en lo sucesivo, en cuanto sea posible, á la de las antiguas para acomodar su uso á las costumbres de cada localidad, con arreglo al reglamento de 27 de Mayo de 1868.

El Ministro de Fomento revisará los preceptos reglamentarios vigentes y los modificará en el sentido de procurar que la forma, dimensiones y accesorios de las medidas para áridos sean las más manejables y acomodadas al uso más fácil dentro de las garantías de buena conservación de su cabida.

Art. 12. Los Ayuntamientos podrán utilizar el arbitrio á que se refiere el presente Real decreto desde el próximo año económico para nivelar sus presupuestos, si ya no lo estuviesen, ó si aun estándolo con arbitrios extraordinarios renunciaren al establecimiento de estos últimos.

También podrán los Ayuntamientos hacer uso del arbitrio de pesas y medidas y de almotacenia y repeso, con sujeción á los artículos precedentes cuando ocurra el caso previsto en el art. 142 de la ley Municipal.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Federico de Madrazo, Senador del Reino y Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo tercero del artículo 3.º del decreto de 12 de Junio de 1874 en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Carlos Luis de Ribera.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, por defunción de D. Francisco Baltasar Urburu;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Vicente Martínez Villa, Jefe de primera clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso, conforme á las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por haber pasado á situación de supernumerario D. Juan de León y Castillo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don

Narciso Aparicio y Solís, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Burgués Zaforteza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Baleares, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Pascual de Togores, Conde de Ayamáns.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que Me ha presentado D. José Díaz de la Pedraja del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Santos de Gandarillas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander,

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Lucas García Ruiz del cargo de Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar, en la vacante producida por haberle sido admitida la dimisión á D. Lucas García Ruiz, á D. Gumersindo Pérez Moreda, Inspector general de Hacienda de la isla de Cuba en comisión del servicio en esta Corte.

Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, á D. José López Roberts, que desempeña igual cargo en la provincia de Pinar del Río, de dicha isla.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, á D. Isidro Jiménez Rojo, que desempeña igual cargo en la de Matanzas de la referida isla.

Dado en Aranjuez á siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo cuarto, art. 14, de la ley de 18 de Junio del año último, Vocal de la Junta Superior de la Deuda de la isla de Cuba al Contraalmirante de la Armada Don Rafael Feduchi y Garrido.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo cuarto, art. 14, de la ley de 18 de Junio del año último; Vocal de la Junta Superior de la Deuda de la isla de Cuba al General de Brigada D. Julián González Parrado.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley de 19 de Agosto de 1885, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Estanislao Chaves y Fernández Villa, á D. Juan Bascón de la Lama, Fiscal de la de lo criminal de Osuna.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio María Fabié.**

*Méritos y servicios de D. Juan Bascón de la Lama.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1846, habiendo ejercido la profesión en Utrera desde Julio del mismo año hasta Septiembre de 1869, desempeñando durante nueve años el cargo de Promotor sustituto de aquel Juzgado.

En 9 de Marzo de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Roque, de ascenso, de la que tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 5 de Septiembre del mismo año se le declaró cesante por renuncia.

En 28 de Agosto de 1861 fué nombrado para la Promotoría de Utrera, también de ascenso, de la que se posesionó en 4 de Septiembre siguiente.

En 9 de Noviembre de 1869 promovido á la de Jerez de la Frontera, de término; posesión en 24 de Enero de 1870.

En 5 de Abril de 1871 se le trasladó á la del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En 9 de Julio de 1877 se le promovió á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Alcabete, de la que tomó posesión en 3 de Agosto inmediato.

En 11 de Octubre de 1880 fué trasladado, á su instancia, á igual plaza en la de Valencia, de la que se posesionó en 9 de Noviembre siguiente.

En 22 de Julio de 1882 fué promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Palma; tomó posesión en 21 de Agosto inmediato.

En 30 de Noviembre del mismo año es nombrado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Osuna; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El exceso de personal que existe en la clase de Alferez de navío, y la necesidad imprescindible de introducir las posibles economías en el presu-

puesto de Marina, exige que se reduzca el número de Aspirantes que tiene actualmente la Escuela naval hasta que, quedando sólo 50, resulte proporcionado á las bajas anuales, que, según el promedio del último quinquenio, pueden computarse en 25. Hecho un estudio detenido acerca de tan importante asunto;

La REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el dictamen del Consejo Superior de la Marina, ha tenido á bien resolver:

1.º Los exámenes por oposición para el ingreso en la Escuela naval flotante serán anuales en lo sucesivo y en la época que con la debida anticipación se determine.

2.º Las convocatorias serán de quince plazas por ahora.

3.º La primera convocatoria tendrá lugar en el año venidero de 1892, para el mes de Junio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que tanto en la Academia de Infantería de Marina como en la Escuela de Administración, se disminuyan las plazas en las convocatorias para ingreso en caso de haberlas, y por consecuencia el número de alumnos, á fin de amortizar los excedentes que puedan resultar en la clase de Oficial, teniendo además en cuenta las vacantes que se produzcan, con estricta sujeción á las necesidades del servicio.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1891.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer, conformándose con el dictamen del Consejo Superior de la Marina, que las tres Academias de Administración de la Armada, que actualmente existen se refundan en una sola, y que oportunamente se designe el Departamento en el cual ha de quedar establecida la Escuela única.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1891.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER.

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por el Fiscal de S. M. contra un acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 9 de Enero de 1875, que reconoció á D. Mariano Arnau y Lambea, Jefe económico jubilado, ciertos años de servicio, se cita y emplaza al referido D. Mariano Arnau por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por ignorarse su domicilio, á fin de que comparezca ante este Tribunal en el término de quince días; bajo apercibimiento del perjuicio á que en otro caso haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Secretario de la Sala, J. González Tamayo. 1024—M

## MINISTERIO DE MARINA

### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 61.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

347. ALTERACIÓN EN LOS FONDOS DEL RÍO PENOBSCOT (MAINE). (A. a. N., núm. 56/334. *Paris*, 1891.) Resulta de una exploración reciente, que el extremo inferior del bajo que existe en la parte W. del río Penobscot, agua abajo de la bahía Marsh, se extiende en la actualidad á través del río, tanto avante con la ensenada Lawrence, formando una barra en la que sólo quedan 4<sup>m</sup> de agua.

El extremo río arriba de este bajo se ha extendido también 1'25 cable al N., estrechando el canal en este punto.

Frente á la ensenada Lawrence, en medio del cauce del río, se ha encontrado también un fondo de 2<sup>m</sup>,5.

Carta núm. 588 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 30.

348. EXTINCIÓN ACCIDENTAL DEL FARO FLOTANTE SITUADO AL SSE. DEL BANCO DE CINCO BRAZAS (FIVE FATHOM) (NUEVA JERSEY). (A. a. N., núm. 56/335. *Paris*, 1891.) Desde el 7 de Abril de 1891, el faro flotante núm. 40, que se halla actualmente fondeado al SE. del Banco de Cinco Brazas (Five Fa-

thom), frente á la entrada de la bahía Delawre, se retirará para hacerle reparaciones; en esta estación se colocarán una boya de silbato y otra de campana muy próximas entre sí.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 152, cartas números 324 A y 586 de la sección IX.

349. BOYA AL S. DEL ARRECIFE GLOVERS, Á LA ENTRADA DEL PUERTO CHESTER (CANAL DE LONG ISLAND). (A. a. N., número 57/341. *Paris*, 1891.) Al S. del arrecife Glovers, que se halla frente á la isla Manursing, en la costa N. del canal de Long Island, se ha fondeado una boya de asta, roja, con el número 28 1/2. Esta boya debe reputarse como boya del canal y deben dejarla al W. los buques que entran en el puerto Chester ó salen del mismo. Está fondeada en 7<sup>m</sup>,9 de agua, bajo las siguientes marcaciones: la punta Bryams al N. 3° W., y el faro de la isla Grent Captain al N. 56° E.

Carta núm. 587 de la sección IX.

**Francia (costa W).**

350. DESAPARICIÓN DE LA BOYA GOUÉ-VAS, AL S. DEL PLACER DEL FOUR (RECALADA DEL LOIRA).—REEMPLAZO PROVISIONAL POR UNA BOYA HUSIFORME.—(A. a. N., núm. 57/337. *Paris*, 1891.) El barco-boya negro que remata en una mira esférica que estaba fondeado al S. de la piedra Goué-Vas, situada al S. del placer del Four, se lo ha llevado la mar. En cuanto lo permitan las circunstancias, se reemplaza-

rá provisionalmente esta boya por otra husiforme pintada de negro.

Carta núm. 150 a de la sección II, de la costa occidental de Francia, pág. 84.

**CANAL DE LA MANCHA  
Francia.**

351. BOYA DE NAUFRAGIO AL NNW. DEL PUERTO DE BOULOGNE. (A. a. N., núm. 57/336. *Paris*, 1891.) A unos 65° al NE. de un buque perdido que se halla á 3 millas al N. 34° W. de la torre de las Luces de marca del puerto de Boulogne, se ha fondeado una boya cónica pintada de verde y que en letras blancas lleva el letrero BOULOGNE-NAUFRAGE.

Situación de la boya de naufragio: 50° 46' 15" N. y 7° 45' 4" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO  
Argelia.**

352. CAMBIO DE COLORACIÓN DE LAS LUCES DEL PUERTO DE ARZEW, DE ORÁN Y DE BENI SAF. (A. a. N., núm. 57/430. *Paris*, 1891.) En el alumbrado de los puertos de Arzew, de Orán y de Beni Saf, se han efectuado las siguientes modificaciones:

La luz del morro del rompeolas del puerto de Arzew, que antes era roja, se ha reemplazado por otra verde.

La luz de estribor de la entrada del puerto de Orán, que

era roja, se ha reemplazado por otra verde, y la de babor, que era verde, por otra roja.

La luz del extremo del rompeolas exterior de Beni Saf, que antes era roja, se ha reemplazado por otra verde.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 242 y 244, cartas números 158 y 800 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo I, páginas 613, 603 y 588.

**AUSTRALIA**

**Costa NE.**

353. NOTICIAS SOBRE LOS ARRECIFES DE LA ENTRADA W. DEL PASO LARK, EN LAS PROXIMIDADES DE COOKTOWN. (A. a. N., núm. 57/342. *Paris*, 1891.) Habiendo tocado en el extremo N. del arrecife Lark muchos buques al franquear el paso Lark, se recuerda á los navegantes que este arrecife está anegado y es difícil verlo, mientras que el arrecife Swinger, situado en la parte N. de la misma entrada, casi siempre es visible y está marcado por una valiza con dos miras, una negra y otra roja.

Se debe, pues, navegar con preferencia por el lado N. del canal, teniendo en cuenta, no obstante, que la valiza está situada á 0,33 de milla próximamente al N. del veril S. del arrecife, y que no se debe pasar muy cerca de ella.

Cartas números 522 A y 524 de la sección VI.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA**

*Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Mayo de 1891.*

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Amberes (Bélgica).....	Cónsul de España.....	30 Abril 1891.....	5 Mayo 1891.....	Bélgica.....	Satisfactorio.
Baltimore (Estados Unidos).....	Idem.....	30 Abril 1891.....	21 Mayo 1891.....	Distrito consular.....	Idem.
Buenos Aires (República Argentina).....	Legación de España.....	27 Abril 1891.....	26 Mayo 1891.....	Idem.....	Idem; no habiendo novedad después de los dos casos de fiebre amarilla ocurridos á bordo del vapor belga <i>Wordsworth</i> .
Burdeos (Francia).....	Cónsul de España.....	30 Abril 1891.....	8 Mayo 1891.....	Idem.....	Satisfactorio.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar).	9 Abril 1891.....	5 Mayo 1891.....	Isla de Cuba.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	18 Abril 1891.....	21 Mayo 1891.....	Idem.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem (Id.).....	29 Abril 1891.....	25 Mayo 1891.....	Idem.....	Idem.
Emuy (China).....	Cónsul general de España.	1.º Abril 1891.....	23 Mayo 1891.....	Distrito consular.....	Idem.
Funchal.—Madeira y Africa (Portugal)	Cónsul de España.....	1.º Mayo 1891.....	12 Mayo 1891.....	Funchal.....	Se notan algunos casos de influenza.
Guayaquil (Colombia).....	Idem.....	31 Marzo 1891.....	8 Mayo 1891.....	Guayaquil.....	Poco satisfactorio.
Lima (Perú).....	Idem.....	3 Abril 1891.....	11 Mayo 1891.....	Distrito consular.....	Idem.
Mogador (Marruecos).....	Idem.....	1.º Mayo 1891.....	16 Mayo 1891.....	Idem.....	Satisfactorio.
Montreal (Canadá).....	Cónsul general de España	1.º Mayo 1891.....	21 Mayo 1891.....	Idem.....	Ha aparecido la gripe en la ciudad, y en la provincia de Nuevo Brunswick se ha desarrollado con gran intensidad.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Cónsul de España.....	1.º Abril 1891.....	8 Mayo 1891.....	Idem.....	Satisfactorio.
Orán (Francia).....	Idem.....	1.º Abril 1891.....	1.º Mayo 1891.....	Idem.....	Idem.
Río Janeiro (Brasil).....	Legación de España.....	16 Abril 1891.....	26 Mayo 1891.....	Río Janeiro.....	Continúa haciendo grandes estragos la fiebre amarilla.
San Juan de Terranova (Inglaterra)...	Viceconsulado de España.	2 Mayo 1891.....	26 Mayo 1891.....	San Juan de Terranova.....	Satisfactorio.
San Thomas (Dinamarca).....	Cónsul de España.....	31 Marzo 1891.....	5 Mayo 1891.....	Distrito consular.....	Idem.
Santo Domingo (República de).....	Idem.....	1.º Abril 1891.....	5 Mayo 1891.....	República de Santo Domingo	Idem.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Mayo 1891.....	21 Mayo 1891.....	Distrito consular.....	Idem.
Shang-Hay (China).....	Idem.....	1.º Abril 1891.....	21 Mayo 1891.....	Idem.....	Idem.
Valparaíso (Chile).....	Idem.....	1.º Abril 1891.....	21 Mayo 1891.....	Idem.....	Idem.

*Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Mayo de 1891.*

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
San Thomas.....	Cónsul de España. (Recibida por Real orden comunicada por el Señor Ministro de Estado)	11 Marzo 1891..	8 Mayo 1891..	San Thomas.....	Puerto Rico é islas Vieques y Culebra.....	Comunicando los grandes perjuicios que se irrogan al comercio y navegación por la cuarentena inmotivada impuesta á las procedencias de las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra por haber algún caso de viruela en dichas islas.
Stockolmo (Suecia y Noruega).....	Ministro Plenipotenciario de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	25 Abril 1891..	8 Mayo 1891..	Dinamarca.....	Nápoles.....	Participando que el Reino de Dinamarca ha adoptado las convenientes medidas para evitar la importación de la epidemia de viruela que se ha declarado en Nápoles.
Trieste (Austria).....	Embajador de Austria en esta Corte. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado).....	28 Abril 1891..	4 Mayo 1891..	Trieste.....	Siria.....	Comunica que las Autoridades marítimas de Trieste han dispuesto con fecha 2 de Abril próximo pasado se levante la cuarentena impuesta á las procedencias de Siria, procediéndose en su lugar á una rigurosa visita médica.
Túnez.....	Legación de España.....	15 Mayo 1891..	23 Mayo 1891..	Túnez.....	Meca.....	Participa las disposiciones tomadas por el Consejo sanitario de la Regencia sobre la manera de efectuarse la peregrinación á la Meca con objeto de evitar la importación de toda enfermedad infecciosa.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.



## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Según Real orden expedida con fecha de hoy por el Ministerio de Hacienda, se invita á los tenedores de las 20.000 obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1890, á que opten por la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, ó por el percibo del capital, en efectivo, el día 30 del corriente mes en que vencen dichos valores.

Reglas para llevar á efecto la operación:

1.<sup>a</sup> Los tenedores de las obligaciones del Tesoro que éste emitió el 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, por la suma de 100 millones de pesetas, que acepten la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1891, presentarán dichos valores en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid ó en sus sucursales, excepto en las islas Canarias, desde la fecha de la publicación en la GACETA del presente anuncio hasta el 15 del corriente mes, en los días que no son festivos; procediendo dicho establecimiento á estampar un cajetín en las propias obligaciones, que exprese la indicada prórroga; y, hecho esto, serán devueltas á los respectivos interesados.

2.<sup>a</sup> La prórroga del vencimiento de las obligaciones del Tesoro, convenida y aceptada con la anterior formalidad, dará á las mismas, en el tiempo determinado, el carácter de efectos públicos, así como las condiciones de interés y pago de éstos y del capital por el Banco de España á su vencimiento.

3.<sup>a</sup> El pago de intereses, por consiguiente, á razón de 5 por 100 al año, se verificará al vencer los trimestres, ó sea en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1891, mediante cajetines que se estamparán en las citadas obligaciones.

Y 4.<sup>a</sup> Los tenedores de éstas que, para los efectos de la prórroga, no las presenten en el plazo marcado, percibirán su importe en efectivo, previo el puntual llamamiento que para el 30 del corriente mes, en que vencen, hará el Banco de España, efectuándose el pago por sus cajas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

El día 15 del corriente á la una y media de la tarde, tendrá lugar en el local de esta Dirección, la subasta pública anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Mayo próximo pasado para adquirir 2.864 resmas de papel con destino al servicio de loterías, conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en el Negociado correspondiente, de cuyo pliego se entregarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 2.930.999 pesetas 40 céntimos, que se compone de pesetas 395.940'79 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y de 2.535.058'61 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrá de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquellas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 16 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las

que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1891.

El interesado,

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

## DEUDA INTERIOR

8.827 serie G, importantes pesetas.	882.700
3.959 serie H, ídem id.....	791.800
	<hr/>
	1.674.500

## DEUDA EXTERIOR

9.160 serie G, importantes pesetas.	916.000
4.580 serie H, ídem id.....	916.000
	<hr/>
	1.832.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 6 de Junio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 211.870, y dos intransmisibles, números 17.397 y 19.541, expedidos por este establecimiento en 11 de Octubre de 1884, 7 de Julio de 1885 y 12 de Enero de 1888 respectivamente, á favor de Doña Paula Ramírez López, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2140

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 74.833, que comprende cinco acciones de este Banco, números 58.830 y 831, 77.331 y 332 y 249.075, expedido por el mismo en 12 de Febrero de 1890 á favor de D. Pedro Gayo y Feito, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente dupli-

cado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2134

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tiurana y la de Solsona tendrá lugar ante el Gobernador civil de Lérida y Alcalde de Solsona, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.520 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 252 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Lérida y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Solsona durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Tiurana á la de Solsona y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.  
(Fecha y firma.) 806—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la estación férrea de Binéfar, la oficina del ramo de este punto y la de Benabarre tendrá lugar ante el Gobernador civil de Huesca y Alcalde de Benabarre, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Huesca y en las Administraciones de Correos de dicha capital y Benabarre durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Binéfar á la oficina del ramo de este punto y la de Benabarre y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.  
(Fecha y firma.) 805—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Monforte y la estación férrea de Lugo y Alcalde de Monforte, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Lugo y en las Administraciones de Correos de Lugo y Monforte durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo á la estación férrea de Monforte y viceversa, por el precio de . . . . (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 804—S

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Universidad Central.

## SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición, en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Escultor anatómico, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
  - 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y serán: El primero un examen consistente en la contestación, á lo más en una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, sobre Anatomía descriptiva.

El segundo dibujar al natural una figura de expresión ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural ó bien ante una pieza artificial modelada.

El tercero ejecutar en cera, cartón, piedra ú otra sustancia á propósito, una pieza anatómica, á vista del modelo natural ó artificial. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, á cuyo efecto el de menor edad elegirá una de las tres sacadas á la suerte de entre diez señaladas previamente por el Tribunal.

Para estos dos últimos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 2 de Junio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 ha de proveerse por oposición en el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte una plaza de Ayudante segundo con destino á las asignaturas de Cristalografía y Ampliación de Mineralogía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó Sección de Ciencias Naturales ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y serán: El primero teórico, consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referente á las asignaturas á que se halla afecta la plaza de cuya oposición se trata.

El segundo en la determinación de tres objetos de los comprendidos en las asignaturas á que se refiere la vacante, los cuales serán designados por la suerte de entre los previamente preparados por el Tribunal.

El tercero en hacer una preparación micrográfica relativa á las asignaturas sobre que versa la vacante, y que determinará la suerte.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 2 de Junio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia, durante los años económicos de 1891-92 y 1892-93, por la cantidad de 26.000 pesetas en cada uno de dichos períodos, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, Sección de Gobernación, todos los días no festivos, de doce á cinco de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Junio del corriente año, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Presidente, J. de la Presilla.—El Diputado Secretario, Eduardo Yáñez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

No habiendo contestado los Sres. D. Rosendo Navarro, D. Herminio Cuartero y D. Federico Guillermo Aguilar, Oficiales que fueron de la intervención de Hacienda de esta provincia, los pliegos de cargos que se le dirigieron con motivo de los pagos indebidamente verificados á Clases pasivas, domiciliadas en la suprimida Administración económica, se les cita por el presente, para que comparezcan en esta Delegación ó sus herederos si hubieren fallecido, en el término de doce días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de exponer los descargos que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. E., Andrés Gamboa. 1311—M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Avila.—Tomás Fernández, Alcalá, 24 y 26.  
Alar del Rey.—Sinfiorano Dorado, Expedidor 401.  
Zaragoza.—Ángel Azcanaga, calle de Valverde, 15.  
Trujillo.—Manuel Guerrero, Echegaray, 12.  
Villafraña del Bierzo.—Miguel Alonso, Justa, 22.  
París.—Comtesse Escobrera, 5, Juan de Mena (ausente).

## OESTE

Algeciras.—Joaquín Ríos, Toledo, 83.

## SUR

Aranjuez.—Dionisia Trigo, Tres Peces, 15.

Madrid 8 de Junio de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Almería.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el 4 del actual para el arriendo de los derechos de Consumos de esta capital, cuyo anuncio y pliego de condiciones se publicó en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los días 12 y 13 de Mayo último, respectivamente, se hace presente que para el 19 del corriente, de doce y media á una de dicho día se realizará nueva subasta ante la Administración de Contribuciones de Madrid y en la de esta provincia, por el mismo tipo y condiciones que sirvió de base para la anterior, de conformidad con lo que determina el art. 27 del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889.

Almería 7 de Junio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Gallego. 708—S

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Avila.

El día 14 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar los servicios de provisión de calzado y tabladros con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para las contrataciones de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas del primer Jefe.

Avila 7 de Junio de 1891.—El primer Jefe, Ruperto Vega y Rodríguez. 809—S

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Lérida.

El día 3 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de jergones, mantas, sábanas, cabezales y fundas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del señor primer Jefe.

Lérida 7 de Junio de 1891.—Por acuerdo y orden del primer Jefe, el Comandante segundo, Lorenzo Prim Monte. 810—S

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Lugo.

El día 4 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tabladros con banquillos de hierro, y prendas de utensilio, correajes, baules, calzado y equipo que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Lugo 5 de Junio de 1891.—Nicolás Kaiser Villa. 811—S

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Toledo.

El día 3 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará tercera subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes, calzado y monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Toledo 4 de Junio de 1891.—El primer Jefe, Nicasio Requena. 812—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 29 de Mayo último para contratar el suministro de los metales diversos y otros efectos

que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 113 de la GACETA, correspondiente al día 23 de Abril último, y en el número 242 del *Boletín* del día 22 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 5 de Junio de 1891.—El Secretario, Antonio González. 808—S

Esta Junta acordó que el día 3 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar la entrega é instalación del alumbrado eléctrico con destino á los buques en armamento en este Arsenal, bajo el tipo de 4.484 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 146, de 26 de Mayo último, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 272, de 29 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 4 de Junio de 1891.—El Secretario, Antonio González. 765—S

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1888-89.

Idem disponiendo una transferencia de crédito de la sección 5.ª, cap. 1.º, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, al crédito consignado en el art. 2.º, cap. 4.º, de la misma sección, para el servicio de limpieza de pozos negros.

Idem aprobando los pliegos de condiciones para la subasta de suministros de carbón con destino á las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad.

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal para examinar las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1887-88.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 8 de Junio de 1891.—Rafael Salaya.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de Abril último, la apertura de la calle de Murcia, zona tercera, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la expresada vía, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 16 del corriente, á las diez y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicho trozo de calle.

Y 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, se constituirá la junta sea cual fuere el número de los asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurran respecto de dichos extremos, serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre el repetido trozo de vía.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de Abril último la apertura de la calle de Méndez Alvaro, zona tercera, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la expresada vía á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 16 del corriente, á las nueve y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicho trozo de calle.

Y 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que, según lo dispuesto en el artículo 31 del citado reglamento, se constituirá la junta sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurran respecto de dichos extremos, serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre el repetido trozo de vía.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

## Ayuntamiento constitucional de Arganda del Rey.

D. Mariano Rianza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Hago saber que este Ayuntamiento en vista de las diligencias practicadas en los respectivos expedientes por falta de presentación al acto y declaración de soldados de los mozos Doroteo Polo Martínez, hijo de Pedro y de Basilia; Bernardo Castejón Pabón, hijo de Vicente y de Fernanda; y Lorenzo Romero Sánchez, hijo de Carlos y de Juliana, números 7, 26 y 28 del alistamiento del año actual, les ha declarado prófugos, para todos los efectos legales, con-



denándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción a la capital.

En su consecuencia, ruego a todas las Autoridades y Guardia civil, se sirvan proceder a la busca y captura de los indicados prófugos, y realizada ésta, sean conducidos con las seguridades convenientes a disposición de mi Autoridad; asimismo ruego y encargo a las personas que tengan conocimiento de la actual residencia de aquellos prófugos, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, y si fueren aprehendidos por los descubridores de su paradero, gozarán éstos de los beneficios otorgados por el art. 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Arganda del Rey 7 de Junio de 1891.—Mariano Riaza. 1302—M

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de D. Luis Saby-Dikens, de nación francés, y siendo necesario notificarle un acuerdo de esta Corporación referente a la caducidad de la concesión que se le hizo para colocar un telón de anuncios en el teatro de esta ciudad, se le cita por medio de este anuncio a fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Ayuntamiento; apercibido de que en otro caso resolverá el mismo lo que considere procedente.

Guadalajara 5 de Junio de 1891.—Al Alcalde accidental, Presidente, Joaquín Sáenz. 1307—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 7 de Junio de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª, Plaza de San Millán, etc.

PAGOS

EN LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem a cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central, Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Manuel Caviglioli.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Marín.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Silvestre Valencia Gutiérrez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Alcázar de San Juan, núm. 5, y Juez instructor de la sumaria que se instruye en esta plaza contra el sustituto para el Ejército de Ultramar Antonio Venegas Carrasco, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Venegas Carrasco, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, avecindado en Andújar. Juzgado de primera instancia de idem, hijo de Juan y de María, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel que ocupa la zona, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Venegas Carrasco, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel a mi disposición.

Dada en Alcázar de San Juan a 30 de Mayo de 1891.—Silvestre Valencia. 1248—M

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo a Manuel Antonio Arcel Plaza, de treinta y cinco años, natural de Vélez Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Mayo de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Rafo. 1219—M

ANDUJAR

D. Nicolás López Gómez, Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Andújar, núm. 48.

Hallándome instruyendo sumaria contra Luis Prieto Martínez, de oficio jornalero, natural de Andújar, avecindado en Menjíbar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena y de un metro 690 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho prófugo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada de la Torre, de la ciudad de Andújar, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del mencionado individuo; y si fuese habido, lo pongan a mi disposición y con toda seguridad.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Andújar a 23 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Nicolás López.—Ante mí, el Secretario, José Cabello. 1227—M

D. Nicolás López Gómez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Andújar, núm. 48, y Juez instructor.

Hallándome instruyendo sumaria contra Antonio José María Expósito, de oficio del campo, natural de Jaén, avecindado en Menjíbar, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, y de un metro 620 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho prófugo en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa llamada de la Torre de la ciudad de Andújar, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del mencionado individuo; y su fuera habido, lo pongan a mi disposición.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Andújar a 23 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Nicolás López.—Ante mí, el Secretario, José Cabello. 1226—M

ARANJUEZ

D. Saturnino Nieto Sánchez, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, y Juez instructor de expedientes administrativos relativos a dichos Cuerpos disueltos, con residencia en Aranjuez.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el primero y último edicto cito, llamo y emplazo a Don Amador del Valle Juanola, natural de Barcelona, hijo de Don Manuel y Doña Teresa, ex Teniente de Infantería, que sirvió hasta el año de 1884 en el Ejército de la isla de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se sirva presentarse en el Gobierno militar o a la Autoridad civil del punto más cercano de su actual residencia, con el fin de dejar las señas del domicilio en que habite, para que en su día pueda prestar una declaración.

Suplicando al propio tiempo a las mencionadas Autoridades se dé aviso de la presentación de la referida persona a este Juzgado instructor.

Aranjuez 20 de Mayo de 1891.—Saturnino Nieto. 1228—M

BURGOS

D. Lesmes Asenjo Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de segunda desertión contra el soldado de este regimiento Manuel Jul Incógnito, natural de Santa María de Gía, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de idem, de oficio labrador, soltero, de veintinueve años, hijo natural de Benita Jul; sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 580 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado Manuel Jul, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a dicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 27 de Mayo de 1891.—El primer Teniente, Lesmes Asenjo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Cándido García. 1224—M

CACERES

D. Martín Jaraíz Broncano, primer Teniente del regimiento Infantería reserva de Cáceres, núm. 67, y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta destinado a Ultramar por falta de incorporación a su destino el día 4 de Marzo del corriente año.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo Conde Moreno, natural de Aldeanueva del Camino, de esta provincia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita cuartel de Caballería de la Peña Redonda de esta capital, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cáceres 24 de Mayo de 1891.—Martín Jaraíz. 1231—M

CARTAGENA

D. José Conca y Samper, Alférez de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hallándome sumariando al marinero de segunda que fué de la dotación del vapor Legazpi Bartolomé Simón Montañet, hijo de Juan y María, soltero, natural de Veller (Barcelona), de veintinueve años, por el delito de primera desertión que consumó en 15 del actual, hallándose el citado buque en este puerto.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas a los Oficiales de la Armada cito, llamo y emplazo por este primer edicto y pregón al citado individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta Fiscalía a dar sus descargos respecto al expresado delito; en el concepto de que de no verificarlo se continuará y terminará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Arsenal de Cartagena a 27 de Mayo de 1891.—El Fiscal, José Conca. 1225—M

CIEZA

D. Bonifacio de la Hera Torrado, primer Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de Cieza, núm. 30, y Fiscal instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1890, Juan Diego Ruiz Pérez, hijo de Juan y de María, natural de Lorca, provincia de Murcia, por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo a los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo Juan Diego Ruiz Pérez, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cieza a 17 de Mayo de 1891.—Bonifacio de la Hera Torrado. 1234—M

D. Bonifacio de la Hera Torrado, primer Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Cieza, núm. 30, y Fiscal instructor del expediente que se sigue al sustituto para Ultramar del reemplazo de 1890 Julián Ruiz Rubio, hijo de Pedro y de María Josefa, natural de Cehegín, provincia de Murcia, por haber faltado a la concentración para su embarque para Ultramar.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo a los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo Julián Ruiz Rubio para que en el término de treinta días, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cieza a 19 de Mayo de 1891.—Bonifacio de la Hera Torrado. 1233—M

D. Bonifacio de la Hera Torrado, primer Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de Cieza, núm. 30, y Fiscal instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1890 Federico Alonso Perea, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Marcella, provincia de Murcia, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo a los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo Federico Alonso Perea para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cieza a 19 de Mayo de 1891.—Bonifacio de la Hera Torrado. 1232—M

CORUÑA

D. Elías López Alvarez, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de la Coruña, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José María Seijo Veiga, por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta José María Seijo Veiga, natural de Viñas, parroquia de San Pedro das Viñas, Ayuntamiento de Betanzos, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y de Juana, y perteneciente al reemplazo de 1890, de oficio labrador, sus señas: pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción correcta, señas particulares ninguna, a quien de orden superior estoy instruyendo expediente por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital (Principal), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las se-



guridades convenientes á dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en la Coruña á 29 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Elías López. 1235—M

## FERROL

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Juan Suárez Solís, hijo de José y de Carlota, natural de la Carrera, vecindado en Ibiza, Ayuntamiento de Seiro, partido judicial de Pola de Siero, provincia de Oviedo, á quien instruyo sumario por desertor.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 26 de Mayo de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 1238—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Sebastián Sansó Fiol, hijo de Sebastián y de Juana, natural y vecino de Manacor, Ayuntamiento y partido judicial de ídem, provincia de Baleares, á quien instruyo sumario por desertor.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 26 de Mayo de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 1237—M

## MADRID

D. Ricardo Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla, primer Teniente Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores minadores, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose desertado Julio Rodríguez López, sargento del expresado batallón y regimiento, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por la falta grave de deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuarto de banderas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 26 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Ricardo Ruiz Zorrilla.—Ante mí, el Secretario, Demetrio Martín. 1216—M

## MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por contrabando Antonio de Padua Expósito, conocido por Antonio Jiménez Sánchez, de sesenta y un años de edad, viudo, natural de Málaga, vecino de Fuengirola, jornalero, oficio del campo y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 22 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1242—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por delito de contrabando Rafael Caparrós Carrasco, hijo de Francisco y de María, de sesenta años de edad, casado, marinero y sin instrucción; Francisco Morera Guerrero, hijo de Cristóbal y Catalina, de cuarenta y dos años de edad, casado, marinero y sin instrucción; Salvador Díaz Gómez, hijo de Antonio y Ana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, marinero y sin instrucción, y José Mena Salas, hijo de Antonio y María, de cuarenta años de edad, casado, marinero y sin instrucción, todos naturales y vecinos de la villa de Estepona, para que se presenten en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1241—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al declarado prófugo Francisco González Marín, hijo de Antonio y de Francisca, de veinte años de edad, soltero, natural de Alora (Málaga), y de esta inscripción marítima, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de

determinadas diligencias, é ingresar en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de que no verificarlo en el sitio y plazo prefijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rogando á la vez á las Autoridades civiles y militares, asimismo á los agentes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso que fuese habido, lo entregarán en la cárcel pública de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia.

Dado en Málaga á 20 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1240—M

## PEÑÓN DE LA GOMERA

D. José Noguera Portería, Capitán graduado, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Félix Gómez Romero, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, vecindado en su pueblo, hijo de Pedro y de Paula, de estado soltero, de treinta y un años de edad, oficio labrador, instrucción lee y escribe, estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ancha, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares una cicatriz en el carrillo izquierdo, é quien de orden del Sr. Comandante, Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de fuga.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Peñón de la Gomera á 21 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, José Noguera Portería. 1217—M

## VALLADOLID

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Olmedo, de esta provincia, para donde se le había expedido el pase, el recluta destinado al Ejército de Cuba Nicomedes Martín Vicente Casares, natural de Madrid, de oficio tejedor, de veintinueve años de edad, sus señas estas: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona estoy sumariando, por no haberse presentado á la concentración para embarque, para la que fué llamado el día 8 del mes de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Nicomedes Martín Vicente, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plazuela de los Leones, de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Valladolid 22 de Mayo de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Jacobo Casado. 1221—M

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde estaba con licencia ilimitada el recluta sustituto destinado al Ejército de Cuba, Angel Carro de Agua Rodríguez, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: edad veintiocho años, estatura un metro 672 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, boca regular, nariz ídem, barba poblada, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y sus señas particulares una cicatriz en la mano derecha, á quien de orden del Excmo Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque á que fué llamado por esta zona el día 8 de Marzo del presente año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Angel Carro de Agua, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de los Leones de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 26 de Mayo de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Jacobo Casado. 1244—M

## Juzgados de primera instancia.

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de las caballerías que se expresan á continuación, desaparecidas en la madrugada del 18 del actual del sitio nombrado de los Higueros, término de Villamartín, de la propiedad de D. Juan Rafael Gamazo Labrador, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por tal delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 26 de Mayo de 1891.—Andrés Moreno.—Por su mandato, Licenciado José Alameda.

## Señas de las caballerías.

Un burro negro, grande, capón, de seis años, herrado.  
Otro rucio, mediano, de seis años, ancho en su formación, lucero y sin hierro.  
Otro platero, de cuatro años, entero, pardo capoto, de regular alzada, herrado con el siguiente: F. R. J—3306

## AREVALO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, D. Agustín San José Martí y Osorio, en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con motivo de las lesiones inferidas á Juan Reinaldo García, vecino de Donvidas, en la noche del día 3 de Febrero, se cita al testigo Teófilo Gómez Marcos, natural de Bernuy de Zarpadiel, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio zapatero, cuya última residencia la tuvo en el pueblo de Donvidas, hoy ignorada, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa María á San Miguel, núm. 1, piso principal, con el fin de ampliarle la declaración que consta testimoniada en referido sumario al folio 7 vuelto; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no concurriere á este primer llamamiento.

Arévalo 30 de Mayo de 1891.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. J—3324 bis.

## ASTORGA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Pérez Puente, de treinta y tres años de edad, casado, herrero, hijo de José y de Marta, natural y vecino que fué de Lucillo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de las Torrecillas, núm. 10, á ser indagado y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por hurto de una capa á su convecino Juan Martínez Nicolás; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente, y se le declarará rebelde, cuyo procesado se halla comprendido en el caso 1.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Astorga á 27 de Mayo de 1891.—Tomás Acero.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias. J—3325 bis.

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á los parientes más próximos de José Roca, de unos cuarenta y tantos años de edad, y vestía camisa de algodón á cuadros de colores, faja negra, pantalón de pana color café, y alparzatas de cañamo, el cual trabajaba en una cantera de la montaña de Monjuich de esta ciudad, y fué hallado cadáver en la propia montaña el día 11 de los corrientes, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Gerona, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de dicho Roca contra Antonio Munancillo; apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., por D. Nicasio Valverde, Licenciado Rodolfo Vidal. J—3326 bis.

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca Noquera Picas, natural de Santa Eugenia (Seo de Urgel), hija de Pedro y María, de veintiséis años, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Noquera, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—3307

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal por hurto contra Jesús González y González, natural de Acibo, partido de Becerreá, provincia de Lugo, de diez y siete años de edad, se cita y llama á dicho sujeto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adeatro en estas cárceles nacionales, ó ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Jesús González; poniéndolo, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 27 de Mayo de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S. y por D. Camilo Comas, Joaquín Pujadas. J—3327 bis.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD.

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, y encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Latorre Salvó, hijo de Vicente y Rosalia, natural de Chivar, partido de Olivar, jornalero, casado, de cuarenta y un años, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1891.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—3308

## BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacía, Juez instructor del partido de Valdeorras, en providencia del día de hoy tiene acordado se cite por medio de la presente cédula á Prudencio Mateo García, soltero, de treinta y tres años, jornalero, natural y vecino de Laroco, en el partido de Trives, á fin de que dentro del término de diez días concurren ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dinero y un reloj á su convecino Angel López; apercibido que de no comparecer le parará los perjuicios consiguientes.

Barco de Valdeorras 29 de Mayo de 1891.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—3328 bis.

## CACERES

En la causa instruída en este Juzgado y por ante mi fe contra los súbditos portugueses Luis Gabancha Var y Juan Ermitaño por defraudación á la Hacienda, se dictó auto con fecha de ayer sobreseyendo en ella y condenando á ambos procesados en la multa de 4 pesetas 80 céntimos y al pago de las costas procesales, sufriendo, en caso de insolvencia de la multa, un día de arresto por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejen de satisfacer.

Y á fin de que sirva de notificación al procesado en rebelión Juan Ermitaño expido la presente, que firmo en Cáceres á 27 de Mayo de 1891.—El Secretario, Julián Rodríguez. J—3309

## CASTELLON

El Sr. D. Cipriano de Lara y Barrenada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre delito contra el libre ejercicio de los cultos, ha acordado se cite á D. Juan Bautista Vilarroig y Garbí, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario de que se ha hecho mérito.

Y para la citación de D. Juan Bautista Vilarroig y Garbí libro la presente cédula en Castellón á 26 de Mayo de 1891.—El Escribano, E. Nuguet. J—3310

## CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Teruel, vecino de Madrid, y empleado que ha sido como ambulante de Correos desde Madrid á Badajoz, y cuyo paradero hoy se ignora, como asimismo sus circunstancias personales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento que contra él se ha dictado en la causa que le instruye sobre violación de la correspondencia como asimismo para prestar la oportuna declaración indagatoria, cuyo término empezará á correr y contarse desde el día siguiente en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado José Teruel; y verificado que sea, se conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 20 de Mayo de 1891.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Acosta. J—3329 bis

## GUADIX

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio M. Martínez Rubia, natural y vecino de Hueneja, soltero, jornalero, de doce años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, frente estrecha, ojos azules, nariz regular, boca mediana, cara oval, color trigueño, que viste pantalón de tela oscura y camisa de lienzo blanco sin sombrero, chaleco, abrigo ni calzado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de ramas de olivo; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Guadix á 22 de Mayo de 1891.—Juan Gordillo Villalón.—Por mandado de S. S., Antonio Sánchez. J—3311

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los procesados Rafael Máiquez, Manuel Fajardo García, Antonio Cebrián García y Antonio Rodríguez Abalos, vecinos de Saleza, de este partido judicial, para que el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Baza al acto del juicio oral en causa contra los mismos y otros consortes sobre hurto de leña; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadix á 26 de Mayo de 1891.—Juan Gordillo y Villalón.—Por mandado de S. S., José Sabella. J—3323

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de este día dictado en la causa que se instruye por hurto de conejos, se cita á Francisco Queral y

Corbella, de ignora el paradero, para que comparezca á declarar ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, caso de no comparecer.

Iguialada 23 de Mayo de 1891.—Francisco Bausili. J—3330 bis.

## LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto, á Felipe Fernández Fernández, tratante en caballerías, que ha residido en Rus, para que comparezca á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre hurto de un burro á María García Martos; apercibido que de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 29 de Mayo de 1891.—Juan Saval.—Por su mandado, Ildefonso Juárez. J—3332 bis.

## LUARCA

D. Leonardo de Olmedo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de Luarca.

Por el presente edicto cito y llamo á María Antonia y María Josefa Gómez Requeiro, naturales y vecinas que fueron de Bretoña (de Mondoñedo de Galicia), para que dentro de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de mi cargo á prestar declaración en el sumario núm. 14 de este año, que me hallo instruyendo por aparición de un cadáver en la carretera de Villalba á Oviedo, términos de Casiellas, Concejo de Valdés; porque si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Luarca á 26 de Mayo de 1891.—Leonardo de Olmedo.—Por mandado de S. S., Carlos Cadavieco. J—3312

## MADRID—ESTE

En los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Vicente Salunán y Taulet contra Doña Carmen Manzano y de cuantas personas se consideren con derecho á un censo de 5.000 reales de capital con réditos al 3 por 100, que gravita sobre la casa núm. 51 de la calle de la Madera Alta, en favor del patronato fundado por Doña María de Angulo, con objeto de que se declare cancelado, se ha dictado con fecha de ayer la providencia que entre otros particulares comprende el siguiente

«Particular de providencia.—Y respecto de las demás personas que se consideren con derecho al censo de que se trata en aquella, verifiquen dicha notificación y emplazamiento por edictos, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.»

En su consecuencia se notifica el particular de providencia inserta recaída á la correspondiente demanda y se emplaza á las personas que se consideren con derecho al referido censo, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos por medio del presente que autorizo en Madrid á 4 de Junio de 1891.—V.º B.º Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—2130

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada con fecha de ayer en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por Doña Ramona Nielfa y Molina, representada en forma por el Procurador D. Fernando Flores, se ha acordado citar segunda vez por medio del presente á Doña Josefa Osorio del Acosta, para que el día 13 del actual, y hora de la una de su tarde, comparezca en el local audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de reconocer bajo juramento en forma, las firmas y rúbricas con que autoriza tres documentos privados que en junto importan la suma de 2.650 pesetas que adeuda á la Doña Ramona Nielfa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en la legitimidad de aquéllos, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Junio de 1891.—V.º B.º Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—2138

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Fernando Rico Gutiérrez, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Adelaida, natural de Torrox, vecino de Málaga, tejedor mecánico, cuyas señas personales son: pupilas negras, pelo negro, color moreno, con una cicatriz sobre la sien izquierda y habita en la calle de San Andrés, núm. 23, cuyo paradero no consta, á fin de que se persone en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de una diligencia de emplazamiento acordada en causa criminal que contra el susodicho y consortes se sigue sobre coacciones; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y traslación á la cárcel de esta capital del Fernando Rico.

Málaga 27 de Mayo de 1891.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Escribano. J—3337

## MATARO

D. Fernando Delmás y Roca, Escribano de los del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido. Certifico que en este Juzgado se ha instruido expediente sobre presunta muerte de D. Jaime Behil y declaración de herederos de ab intestato del mismo, en el cual se ha dictado el auto, que entre otras cosas dice así:

«Auto.—Mataró 10 de Enero de 1891.—El Sr. D. José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia de este partido.

Visto este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Doña Inés Vehil y Armengol, vecina de San Ginés de Vilasar, etc.

Se declara la presunción de muerte de D. Jaime Behil y Armengol, y también herederos ab intestato del mismo á sus cuatro hermanos germanos Miguel, María, Teresa é Inés Behil y Armengol por partes iguales, ó sea en una cuarta parte á cada uno, ordenando que se publique en los periódicos oficiales, y si transcurriesen seis meses sin haberse presentado el susodicho Jaime Behil y Armengol ó probado su existencia, se acordará lo demás que corresponda.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—José Mestre.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano.»

Y para la publicación y efectos acordados, expido el presente en Mataró á 2 de Junio de 1891.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano. X—2141

## MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á D. Agapito Sagasta, Oficial que fué en la ambulancia de Correos de esta villa á Fuentes de Oñoro, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que instruyo contra dicho sujeto sobre sustracción de certificados de Correos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto; y en el caso de ser habido, ponerle á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Medina del Campo á 29 de Mayo de 1891.—Santiago Neve.—El actuario, Casimiro Rodríguez Toribio. J—3338

## NEGREIRA

D. Bernardo Ferreiro, actuario de este Juzgado de primera instancia.

Por la presente cito y emplazo por segunda vez á José Ramos Blanco y á Manuel Rey Castro, éste como marido y representante legal de su mujer María Moure, ambos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, ó la mitad del fijado anteriormente, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan personándose en forma en la demanda de mayor cuantía propuesta por Doña María Socorro del Valle contra el José Ramos y otros sobre designación de bienes en garantía de la pensión que se paga por el foral de los Novos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 29 del corriente, á instancia del Procurador Capreany.

Negreira 30 de Mayo de 1891.—Bernardo Ferreiro. X—2136

## OCAÑA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en este día de la fecha, en causa que se instruye en este Juzgado por tentativa de estafa, se manda citar á Felipe Quesada y á Fernando Zaldo, al objeto de que comparezcan ante este mismo Juzgado y su sala audiencia, dentro del término de quince días, y hora de las doce de su mañana, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si no lo hicieren incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y al objeto de que se inserte en el periódico oficial GACETA DE MADRID y obre sus efectos, expido la presente, que firmo en Ocaña á 30 de Mayo de 1891.—El actuario, Vicente Romero Treceño. J—3339

## OLOI

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos en el manso Quitá, del término de Capsech, he acordado con esta fecha expedir requisitorias en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de suplicar como suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se proceda á la busca y ocupación de los objetos robados consistentes éstos en un pantalón de lanilla, oscuro usado, un estuche con un pesa monedas y accesorios, unas tres carmuzas de salchichón, ocho pañuelos de seda, cinco negros, dos de color, y otro de lanilla, y una corbata roja con puntos blancos; y en su caso se proceda á la captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren todos ó parte de los mismos.

Dada en Olot á 26 de Mayo de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Mariano Puñadas. J—3329

## ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Vázquez Rodríguez, natural de la parroquia de Souto, Ayuntamiento de Cea, partido de Carballino y vecino de la parroquia de Beacán, Ayuntamiento de la Peroja, en este partido, cuyas señas personales y de vestir á continuación se expresan, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 32, á rendir declaración indagatoria acordada en sumario de causa criminal que se le sigue en unión de D. Antonio Seoane sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura del Vicente Vázquez y Rodríguez, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este indicado Juzgado con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 29 de Mayo de 1891.—Mariano Ulla Fociños.—El actuario, Valentín Navarro.

Señas personales y de vestir del Vicente Vázquez Rodríguez.

Estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, sin barba, color bueno, y es de trece años de edad y raquítico; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero de idem y calza borceguías. J—3340

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Pedro Brezo, vecino de Dueñas, jornalero, de estatura regular, pelo negro, sin barba, moreno y vestía boina azul, con el traje que usan los braceros de dicha villa, que á las cuatro de la tarde del día 6 del actual fué detenido en el Monte Viejo de esta ciudad, roza titulada la Herradura,



por el guarda jurado del mismo José Ruivas, ocupándole 22 lazos, con el fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta ciudad á prestar declaración de inquirir en sumario que contra el mismo sigo por infracción de la ley de Caza; apercibido de que si no comparece dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades de expresado sujeto.

Dada en Palencia á 30 de Mayo de 1891.—Eduardo González.—De orden de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—3341

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber que en dicho Juzgado y ante la Secretaría del insfrascripto actuatio se instruye de oficio sumario contra Francisco Colón y Serra y Jaime Sabater y Tous sobre flagrante delito de homicidio por imprudencia temeraria en la persona del interfecto Teodoro Moré Casabán, alias Oliva, hijo de Mariano y de Joaquina, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, confinado que fué del penal de esta ciudad y guarda de consumos que era de la misma, y según los datos últimamente traídos á dicho sumario el repetido Teodoro Moré, si bien fué bautizado el año 1837 en la parroquia de San Pablo de Zaragoza, era natural de Ties, siendo sus abuelos paternos Vicente, natural de Yebra, y Vicenta Yalán, natural de Ties, y los maternos José y Agueda Bellostas, naturales también de Ties.

Y por este edicto se cita, busca y llama á los parientes más próximos de dicho interfecto Teodoro Moré Casabán, que son en el día desconocidos y de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de dicho edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el referido Juzgado á fin de ofrecerles la causa y declarar en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Palma de Mallorca á 25 de Mayo de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Juan Bertusa. J—3332

SABADELL

D. Emilio Sué Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Guardia Sala, natural de Olot, de diez y seis años de edad, aprendiz ebanista, que habitaba en la calle del Jardín de esta ciudad, y casa de Juan Ousés, para que dentro del término de nueve días, se presenten ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre robo; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Guardia Sala, por todos los medios que les sugiera su celo; y caso de ser habido, lo pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en méritos de la citada causa.

Dado en Sabadell á 25 de Mayo de 1891.—Emilio Sué Pérez Martín.—El Secretario, José Soto. J—3314

SACEDÓN

D. Manuel Corral Tierraseca, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado el día 19 de Diciembre de 1889 D. Isidoro Orejón en el cargo de Registrador de la propiedad propietario de este partido, en 18 de Febrero del año último acudió á este Juzgado en solicitud de que se devuelva la fianza que prestó para el desempeño del mismo, á lo que se acordó publicarlo durante tres años cada seis meses por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, y citar á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen en el término indicado ante este Juzgado, por no haber desempeñado aquél otros Registros, según su propia manifestación; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado el presente, que es tercer edicto, en Sacedón, á 29 de Mayo de 1891.—Manuel Corral.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo. J—3330

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Rodríguez, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Recarey, partido judicial de Bande, provincia de Orense, vecino de Recarey, casado con Carmen Leino Legía, de treinta y nueve años de edad, herrero, con instrucción, de estatura un metro 670 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 280 ídem, pupilas azules, pelo rubio, barba y bigote rubio, con una cicatriz en el lado derecho de la cara y rostro color claro; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura con remiendos de tela de otro color, camisa de color, botillo de becerro negro y sombrero hongo negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de hacerle cierto emplazamiento en la sumaria que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de José González Rodríguez.

San Roque 22 de Mayo de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3251

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Francisco Argerrey Blanco, natural de Condes, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de estado soltero, con instrucción, trabajador que fué en la estación de ferrocarriles de Jimena, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de llevar á efecto el reconocimiento acordado en la sumaria que instruyo contra Francisco Medina Vázquez por robo de 19 duros; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Mayo de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3252

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador Don Celestino F. Uste, en representación de Doña Isabel Herrera y Monee, en los autos de mayor cuantía que ha promovido á D. Pascasio Murga y Ochoa para que le restituya ó satisfaga 57.515 francos 50 céntimos, sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que le afecten, con los bienes embargados como de la propiedad del mismo en sumario que se le siguió, se emplaza por segunda vez al Sr. Murga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado.

Santander 3 de Junio de 1891.—El Escribano, Juan Castriño. X—2131

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por el Pintado, cuyos nombres, apellidos y circunstancias se ignoran, que habitó en esta capital en la calle Leira, núm. 10; y al nombrado Manuel el Jobado, cuyos apellidos y demás circunstancias también se ignoran, y que habitó igualmente en esta ciudad, calle Leira, núm. 10, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, de los cuales no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados; y caso de ser habidos, dejarlos en las cárceles de esta capital y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 21 de Mayo de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verger. J—3212

SORT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día 18 del actual, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de extravío de una pieza de convicción, cito en legal forma á Antonio Jaune, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en dicha causa; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sort 25 de Mayo de 1891.—Por ausencia, José Aytés. J—3331

TORROX

D. José Narváez Torres, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala despacho de este Juzgado la subasta por segunda vez de una finca rústica situada en el término municipal de la villa de Nájiza, pago de los Canecharales, compuesta de dos marjales y cuarto, tierra de riego, que linda: al Norte con Blas Moreno; al Este y Sur con Antonio Muñoz Ramirez, y al Oeste con Doña Luisa Centurión, por la cantidad de 131 pesetas 25 céntimos, en armonía con lo preceptuado en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse presentado postor á la subasta celebrada en este día, la cual le fué embargada en expediente de responsabilidad civil procedente de causa por hurto á Francisco Armijo Muñoz; haciéndose presente que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del valor por que se anuncia la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Torrox á 26 de Mayo de 1891.—José Narváez.—Ante mí, Fernando de Sevilla. J—3333 bis.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

Desde el próximo 1.º de Julio se pagará en las oficinas de esta Sociedad, Alcalá, 152, los cupones señalados con el número 4 de las obligaciones de la misma, emitidas con fecha 31 de Julio de 1889, y el título núm. 95 de 10 obligaciones de la citada emisión por haber resultado amortizado en el sorteo celebrado el día 1.º del actual.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo de administración, Antonio Garrasco. X—2132

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

En cumplimiento del acuerdo de la junta general, se abre el pago de un dividendo de 5 pesetas por acción, complementario de los beneficios repartibles por el año 1890 en esta Dirección, Ventura de la Vega, 9, segundo, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario, Aurelio Rico. X—2133

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 29 y 33 de los estatutos, tiene la honra de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se re-

unirá en el domicilio social, calle Mayor, 6, el día 29 del corriente, á las once de la mañana, para acordar sobre la aprobación del convenio celebrado por la Compañía Real de los Caminos de Hierro Portugueses, por sí y en representación de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España sobre cesión á esta Compañía de la explotación de la línea de Plasencia á Astorga y compromiso de venta de la misma línea, y para adoptar los demás acuerdos necesarios para la ejecución de ese contrato, ó que sean consecuencia del mismo.

Según lo prevenido en el art. 27 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores, cuando menos, de 50 acciones.

Los accionistas poseedores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á dicha junta ó hacerse representar en ella deberán depositar las acciones que les dan este derecho con diez días de anticipación á lo menos al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social.  
En Lisboa, en las Cajas de la Compañía Real de los Caminos de Hierro Portugueses.

En París, en el domicilio de la misma Compañía, 31, Avenue de l'Opera.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha junta.

Madrid 6 de Junio de 1891.—El Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—2129

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Colocaciones varias, acciones y obligaciones..	22.281.816
Terrenos é inmuebles.....	4.828.238'41
Mobiliario.....	145.586'14
Cuentas corrientes deudoras..	8.399.365'80
Cuentas de orden.....	4.493.286'80
Semestres á cobrar.....	445.294'90
Efectos á cobrar.....	676.638'48
Cajas y Bancos.....	15.710.301'75
<b>Prima de obligaciones á amortizar.....</b>	<b>29.724.887'73</b>
	<b>3.996.100</b>
	<b>60.976.728'28</b>

PASIVO

<b>Capítulo de empréstitos:</b>	
Obligaciones emitidas (79.922 obligaciones á 300 pesetas).....	23.976.600
<b>Capítulo de acreedores varios:</b>	
Efectos á pagar.....	365.281'41
Provisiones para pago de cupones.....	10.049.910'24
Cuentas corrientes acreedoras.....	11.386.129'5
Cuentas de orden.....	4.493.286'80
	<b>26.294.607'70</b>
<b>Capítulo de reservas y beneficios:</b>	
Reserva de previsión (con arreglo al art. 32 de los estatutos). ..	9.880.931'20
Reserva especial á disposición.....	175.000
Ganancias y pérdidas. (Saldo acreedor).....	649.589'38
	<b>10.705.520'58</b>
	<b>60.976.728'28</b>

Conforme: el Jefe de la Contabilidad, A. Lagravera.—V.º B.º.—Dos Administradores: Pedro Méndez Vigo.—Federico Luque. X—2135

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Julio próximo.

El pago se verificará desde el día 1.º del citado mes en los puntos siguientes:

Barcelona, Banco Hispano Colonial.  
Valencia, oficinas de la Sociedad establecidas en la estación de dicha ciudad.

Madrid, Banco de Castilla.  
Barcelona 5 de Junio de 1891.—Por acuerdo del Comité ejecutivo, el Secretario, Juan de D. Soler. X—2142

Ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona.

La Comisión liquidadora de los Ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona participa á los señores accionistas de dicha línea, no adheridos al contrato celebrado con la Compañía del Norte, que de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1890 se distribuirá, á contar desde 1.º de Julio próximo, un dividendo de 6 pesetas (6 francos) por acción, de cuya suma se deducirán 51 céntimos de peseta (0'51 francos), en concepto de impuesto para el Tesoro.

Se advierte á los señores tenedores de las referidas acciones que, siendo indispensable para el percibo del dividendo líquido de 5'49 pesetas (5'49 francos) la presentación de las mismas acciones, á fin de estampar en ellas y su cupón número 5, el cajetín que acredite el pago correspondiente al citado ejercicio, se presentarán con facturas por duplicado, cuyos impresos se facilitarán gratis en los lugares designados para dicho pago.

Este quedará establecido conforme á estatutos:  
En Madrid, en el Crédito Mobiliario Español.  
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.  
En París, en el Crédito Mobiliario Español.  
Madrid 8 de Junio de 1891.—Por la representación de los accionistas, el Administrador Delegado, Manuel Cañete. X—2139

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

El cupón semestral de obligaciones liberadas, primera hipoteca, serie Mayagüez, que vence el 1.º de Julio de 1891, y que lleva el núm. 6, será satisfecho, á partir de dicha fecha:  
En Francia, á razón de francos 7'25 líquido, sin impuestos.  
En España, á razón de pesetas 7'50.  
En Bélgica, á razón de francos 7'50.  
Dicho cupón será pagado en las Cajas siguientes:  
*En Francia:*  
París, Société de Crédit Mobilier (15, place Vendôme).  
Lyon, Sres. Evesque y Compañía.  
Burdeos, Société Bordelaise de Crédit Industriel et Commercial et de Dépôts.

Marseille, Société Marseillaise de Crédit Industriel et Commercial et de Dépôts.  
 Lille, Sres. Verley, Decraix y Compañía.  
 Nantes, Agencia del Comptoir National d'Escompte de Paris.  
 Le Havre, Crédit Havrais,  
 Y en los departamentos, en todas las Agencias del Crédit Lyonnais.  
*En España:*  
 Madrid, Banco general de Madrid.  
 Barcelona, Banco de Préstamos y Descuentos, y Agencia del Crédit Lyonnais.  
*En Bélgica:*  
 Bruselas, Banque de Brabant.  
 Anvers, Banque C. J. M. de Wolf.  
 Madrid 5 de Junio de 1891.—El Secretario, Agustín R. Santamaría. X—2137

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	702'54	9'0	8'3	O....	Viento. M. nuboso.
9 mañana..	703'32	13'2	10'0	SO...	B.° fte. Nuboso.
12 del día..	703'89	15'9	11'5	O....	Viento. Casi cub.°
3 de la tarde	704'38	14'9	11'0	NO...	Idem. Idem.
6 de la tarde	705'47	14'5	11'4	NO...	Brisa. Idem.
9 de la noche	707'54	12'3	9'6	NO...	Idem. Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					18'7
Idem mínima.....					7'1
Diferencia.....					11'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					23'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					55'6
Diferencia.....					31'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					27'8
Idem mínima, id.....					7'2
Diferencia.....					20'6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					433
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					5'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 0'5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					8'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Junio de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	758'6	15'2	NO...	Brisa..	Cubierto..	Picada.
Bilbao.....	759'1	12'8	NO...	Calma.	Lluvioso..	Tranq.°
Oviedo.....	759'4	18'0	SO...	Brisa..	Cubierto..	"
Coruña (7 h.).....	759'8	10'0	NO...	Calma.	Lluvioso..	Tranq.°
Santiago.....	"	"	"	"	"	"
Orense.....	"	13'9	NO...	Idem..	Cubierto..	"
Pontevedra.....	"	"	"	"	"	"
Vigo.....	762'1	15'6	O....	Idem..	Idem.....	Tranq.°
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa (8 h.).....	762'4	14'9	ONO..	B.° fte.	Casi desp.°	Picada.
Cáceres.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	762'7	17'0	NO...	Brisa..	Cubierto..	"
S. Fern. (7 h.).....	764'6	16'6	O....	Viento.	M. nuboso.	Agitada.
Sevilla.....	763'6	20'6	O....	Brisa..	Cubierto..	"
Málaga.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	763'6	13'7	SO...	Calma.	Lluvioso..	"
Alicante.....	"	23'0	SO...	Viento.	Nubes....	Rizada.
Murcia.....	759'3	22'0	O....	Brisa..	Casi desp.°	"
Valencia.....	759'0	19'7	SO...	Viento.	Nuboso..	"
Palma.....	758'3	20'1	SO...	Id. fte.	Idem.....	G. oleaje
Barcelona.....	756'7	21'9	SSO...	Brisa..	Idem.....	Tranq.°
Teruel.....	758'5	12'4	O....	Viento.	Idem.....	"
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"
Soria.....	"	9'3	S....	Calma.	Cubierto..	"
Burgos.....	760'1	8'4	NE...	Idem..	Lluvioso..	"
León.....	759'2	12'0	NO...	B.° fte.	M. nuboso.	"
Valladolid.....	760'6	15'0	NO...	Brisa..	Casi cub.°.	"
Salamanca.....	760'8	12'0	NO...	Idem..	Cubierto..	"
Segovia.....	760'3	9'3	NO...	Idem..	Idem.....	"
Madrid.....	759'8	13'2	SO...	Id. fte.	Nuboso...	"
Escorial.....	758'6	10'6	O....	Brisa..	Casi cub.°.	"
Ciudad Real.....	761'9	11'0	O....	Idem..	Lluvioso..	"
Albacete.....	761'0	12'2	S....	Idem..	Idem.....	"
Paris.....	756'5	16'5	E....	Id. lig.°	Casi desp.°	"
Gris-Nez.....	767'0	11'0	NE...	Viento.	Lluvioso..	"
St. Mathieu.....	754'3	9'8	NE...	Brisa..	Cubierto..	"
Isla d'Aix.....	753'7	15'4	O....	Id. fte.	Idem.....	"
Biarritz.....	756'4	13'8	N....	Brisa..	Lluvioso..	"
Clermont.....	756'1	12'6	S....	Calma.	Cubierto..	"
Perpiñán.....	"	"	"	"	"	"
Sicte.....	758'5	15'6	SE...	Brisa..	Despejado.	"
Niza.....	760'8	15'2	SE...	Id. fte.	Lluvioso..	"
Roma.....	760'8	"	SE...	Calma.	Nuboso..	"
Nápoles.....	760'6	23'8	N....	Idem..	Despejado.	"
Palermo.....	"	"	"	"	"	"
Malta.....	762'2	25'0	E....	B.° lig.	Cubierto..	"

RETARADO — DÍA 7

Palma..... 757'0 | 21'6 | SO... | Brisa.. | Nuboso... | Picada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Avila, Burgos, Bilbao, Gerona, Valladolid, Soria, Guadalajara, San Sebastián, Zaragoza, Huesca, Pamplona, Lérida, Barcelona, Santander, Teruel, Vitoria, Albacete y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 8 de Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 8.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	76'30	76'50-75-76-65-55
..... á plazo.....	76'80	76'75-80-85-80
..... pequeños.....	77'65	fin cor. fir. 76'40 cambio m. 76'40 77'10 fin cor. fir., 0'50 prima. 78 0'0-77'10-35-75 77'95-15-77 0'0 77'90-50 25-05 76'65-90-70-95 77'80
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	77'10	76'95-77'10-25
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'65	77'75-95-90
..... á plazo.....	77'90	"
..... pequeños.....	78 0'0	79'25-78 0'0 78'20-05-50
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, idem amortizable al 4 por 100.....	79'50	"
..... pequeños.....	88'85	89'10
..... pequeños.....	89'15	89 0'0-89'10-15-20
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0'0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.....	100'90	100'90-101 0'0
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.....	104'50	104'50-60-55
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 á 125.000.....	97'40	97'50-45
Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 1 á 50.000.....	101'50	"
Acciones del Banco de España.....	418 0'0	90'80 78'20-05-50 418 0'0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	"	"
Idem id. id. id. cantidades pequeñas.....	86'25	"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Alecy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'35	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.°	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tfe..	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jáen.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE JUNIO DE 1891

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á	73'50
Idem id. id. interior..... á	"
Idem amortizable al 2 por 100..... á	"
3 por 100 exterior..... á	"
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior. á	"
Obligaciones de Cuba, 1886..... á	495'00
3 por 100..... á	95'55
4 1/2 por 100..... á	104'95
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)..... á	95 5/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'66-26'69 pesetas.  
 Idem, á ocho días vista, id. id., 26'63-26'67 id.  
 Idem, á sesenta días vista, id. id., 26'59 id.  
 Idem, á noventa días fecha, id. id., 26'43 id.  
 Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 5'35.  
 Idem; á ocho días vista, id. id., 5'60-5'25.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
 Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo.  
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
 Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

RESSES DE GULLADAS	Número.
Vacas.....	213
Cárneros.....	741
Corderos.....	"
Lechales.....	59
Terneras.....	"
TOTAL.....	1.013
Su peso en kilogramos.....	49.778

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'31 á 1'44 pesetas el kilogramo.  
 Cordero, de 1'47 á 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	734'43
Segovia.....	1.370'46
Norte.....	6.902'79
Bilbao.....	1.487'68
Aragón.....	579'47
Valencia.....	3.114'92
Mediodía.....	10.912'43
Ciudad Real.....	976'13
Imperial.....	434'83
Arganda.....	307'90
Correos.....	20'60
Matadero de vacas.....	10.428'15
TOTAL.....	37.269'70
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	64.631'69
Diferencia en este día de menos.....	27.361'90

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 72, 73, 74 y 75 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Primo y San Feliciano, mártires.

Cuarenta Horas en el Asilo del Sagrado Corazón de Jesús.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El rey que rabió.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.—El mesón del Sevillano.—El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Décima soirée fashionable. Programa especial y de gran gala. Segunda presentación del indio O'jelmaco.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Granda y variada función. Debut de los tres becuadros hermanos chilenos, y la pantomima acuática.